



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
*** N° 285 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **24 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: Los Informes N° 125 y 137-2018-GR CUSCO-GRDS/SGDHIS/PEF del Jefe de Proyecto, Informes N° 339 y 360-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Memorándums N° 774 y 805-2018-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 1123-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 1165-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° **"Encargos" a personal de la Institución**, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: **1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. **2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. **3.** Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



fuelle de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, mediante Memorándum N° 805-2018-GR CUSCO/GRDS del 17 de agosto del 2018 que complementa el Memorándum N° 774-2018-GR CUSCO-GRDS del 14 de agosto del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando los Informes N° 339 y 360-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS del 10 y 17 de agosto del 2018 respectivamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y los Informes N° 125 y 137-2018-GR CUSCO-GRDS/SGDHIS/PEF del 09 y 17 de agosto del 2018 respectivamente del Jefe de Proyecto, solicita se autorice como responsable del manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de **S/ 40,392.00 (Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, al Ing. Edwin Berduzco Torres, Jefe del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en las Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco” para la realización de la actividad deportiva denominada KUSKAPUKLLAIPi 2018, a llevarse a cabo del 22 al 25 de agosto del 2018, en la ciudad de Santa Ana (Quillabamba), de la provincia de La Convención;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de **Encargo** para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, mediante Informe N° 1123-2018-GR CUSCO/ORAD/OASA de 21 de agosto del 2018;

Que, mediante Memorándum N° 1165-2018-GR CUSCO/ORAJ de 22 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. Edwin Berduzco Torres, Jefe del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en las Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primario y Secundario de la Región Cusco” de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 40,392.00 (Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, en el Ejercicio Presupuestal 2018, para la ejecución de gasto como sigue:

Función	: 22 Educación.
División Funcional	: 047 Educación Básica.
Grupo Funcional	: 0105 Educación Secundaria.
Programa	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
Producto / Proyecto	: 2.159219 Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en Instituciones Educativas Priorizadas del Nivel Primaria y Secundaria de la Región Cusco.
Actividad	: 4.000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria.
Fte. Fto.	: Recursos Determinados.
Meta	: 0033 Mejoramiento de Infraestructura Educativa.
Descripción del Objeto del Encargo	: Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios.
Concepto del gasto	: Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes para actividades programadas.
Monto	: S/ 40,392.00.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Plazo de Rendición de Cuentas : 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al responsable la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

